



*Alamo*



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

*Universidad Kino*

*Instituto Sonorense de las Mujeres*

Hermosillo, Sonora a Octubre de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD KINO A.C.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, REPRESENTADA POR EL **MTR. JOSÉ RENTERÍA TÓRRES**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL ISM**", Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIREMOS A AMBAS COMO "**LAS PARTES**" QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su Rector declara que:

I.1.- Que es una Institución de Educación Superior creada el día 20 de agosto de 1985 como Asociación Civil, No Lucrativa, mediante la escritura n° 10724 de la notaría pública n° 28 del Estado de Sonora.

I.2.- Que para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del Gobierno del Estado de Sonora mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 9 de septiembre de 1985, y publicado en el boletín oficial del día 12 del mismo mes y año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.3.- Que su rector, **Mtro. José Rentería Tórres**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al Acta Constitutiva de la Institución.

I.4.- Que sus objetivos, de acuerdo con su documento fundacional, son:

a).- Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

b).- Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.

c).- Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la sociedad Mexicana. Recursos humanos con una sólida formación humanista: con un elevado compromiso social, en especial con los menos favorecidos; creativos, autodidactas, innovadores y con capacidad para el trabajo en equipo; que posean los últimos avances científicos y tecnológicos; que mantengan siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agentes de transformación de su entorno cultural; con habilidades que les posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

I.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez final oriente s/n. col. Casa Blanca, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.



**I.6.-** Que es una Institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Institución Particular de Enseñanza Superior, que tiene como misión fundamental formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento.

**II.- “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que:**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

**II.2.-** Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

**II.3.-** Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

**II.4.-** Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

**II.5.-** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte Número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, y han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo la observancia de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el “EL ISM” para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores(as) y alumnos(as), en la forma y términos que para cada curso; además, establecen ambas partes, que el presente instrumento también formaliza el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de “LA UNIVERSIDAD” pueda realizar servicio social o prácticas en el “EL ISM”.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el “EL ISM” presentará a “LA UNIVERSIDAD” el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

**TERCERA.-** Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de “EL ISM”:
  - I. Proporcionar cursos de capacitación a los participantes, respecto de los programas denominados *“Hombres por la Igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género”* y *“Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres”*, y en general cualquier programa con el que cuente “EL ISM” y que pueda desarrollar en conjunto con la “LA UNIVERSIDAD”, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social del “EL ISM”, de conformidad con los esquemas que se establecerán en los anexos respectivos.
  - II. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
  - III. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que “LA UNIVERSIDAD” y el “EL ISM” determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio y los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo serán cubiertos por el “EL ISM”.
  - IV. Proporcionar espacios para que las y los alumnos(as) de “LA UNIVERSIDAD” realicen su servicio social o prácticas profesionales asignados a los programas del “EL ISM”, en los términos de las

convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan y se agreguen como anexo al presente instrumento.

2. Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. Promover entre sus trabajadoras, trabajadores, alumnas y alumnos, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
- II. Proporcionar los espacios necesarios y el número de alumnos(as) necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.
- III. Informar al alumnado sobre la oportunidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en el "ISM" adscritos a programas relacionados con el objeto de este instrumento.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que entre ellas y las y los instructores (as) de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente convenio será cubierto por el **"EL ISM"**.

**SÉPTIMA.-** Las y los instructores(as) y alumnado que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia; los anexos técnicos (acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

**NOVENA.-** Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio Modificatorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este Convenio tendrá vigencia indefinida como se señala en la cláusula octava del presente instrumento, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los y las alumnos(as) y los acuerdos pactados en este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"



---

**MTRO. JOSÉ RENTERÍA TÓRRES**  
Rector

POR "EL ISM"



---

**LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**  
Coordinadora Ejecutiva